



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

Secretaría General
C/ Lealtad 24. 39002 Santander



NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día **18 de mayo de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, conforme a la competencia establecida en el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017,

ACUERDA

1.- CONCEDER una subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANTABRIA, por importe de 65.650 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- El COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANTABRIA, se compromete a colaborar con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el mantenimiento y mejora de las condiciones podológicas de las personas mayores de los Centros Sociales de Mayores Santander, General Dávila, Torrelavega, Camargo, El Astillero, Suances y Reinosa, así como en los Centros de Atención a la Dependencia de Santander (Cueto) y Laredo, de acuerdo a la frecuencia de días y número de servicios que se especifiquen conforme a las necesidades de los centros, desarrollando las actividades subvencionadas en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- El COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANTABRIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad.

La justificación del gasto deberá realizarse con las correspondientes facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se

imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como fecha límite el 31 de enero de 2018.

CUARTO.- El beneficiario, asimismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En el caso de que divulgue información sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS.

Deberá realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos por los Centros de Mayores.

Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

QUINTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

SÉPTIMO.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de 65.650 € a favor del COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANTABRIA, con N.I.F. G39477310.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.D.481

Acuerdo que por la presente le es notificado para su conocimiento y efectos.

Santander, 24 de mayo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Virginia Martínez Saiz



INSITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES